



**RECOMENDACIONES DERIVADAS DEL DIAGNÓSTICO PRELIMINAR DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO QUE DEBEN DAR A CONOCER LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA\***

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**Artículo 11.- Los sujetos obligados deberán, de oficio, poner a disposición del público, la siguiente información:**

**I.- Sus facultades y los indicadores de gestión utilizados para evaluar su desempeño, metas y objetivos de sus programas operativos;**

- 1) Se recomienda publicar información concerniente a las facultades de todas las áreas que se describan en la fracción siguiente y que son que encuentran contempladas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, en el cual se puede identificar las atribuciones de las diferentes áreas que lo conforman.

**II.- Su estructura orgánica;**

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

**III.- La información curricular de los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes hasta el nivel del funcionario de mayor jerarquía;**

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

**IV.- Los servicios que ofrecen, los trámites, requisitos y formatos y, en su caso, el monto de los derechos para acceder a los mismos;**

- 1) Se deberá incorporar en esta fracción los trámites y servicios del Derecho de Acceso a la Información Pública y la protección de Datos Personales, así como publicar los formatos de solicitud de acceso a la información y solicitud de derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (ARCO).

**NOTA:** con base en la *Guía Referencial rumbo a la Métrica Nacional para la Interpretación y Evaluación de la Información Pública de Oficio.*



**V.- Los informes de acceso a la información, que contengan cuando menos:**

- a).- Número de solicitudes de información que les han sido presentadas;**
- b).- Objeto de las solicitudes;**
- c).- Solicitudes procesadas y respondidas, así como el número de aquellas que se encuentren pendientes; y**
- d).- Las solicitudes que hayan sido denegadas y los fundamentos por lo que fueron desechadas.**

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

**VI.- El directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes, hasta el nivel del funcionario de mayor jerarquía. En el caso de los funcionarios jurisdiccionales, deberá incluir desde el nivel de actuario o equivalente.**

- 1)** Se deberán publicar información referente al número telefónico o de todos los servidores públicos hasta el nivel de jefe de departamento, ya que como resultado de la revisión se detectó la omisión en publicar información del directorio de varios servidores públicos.

**VII.- Plantilla del personal indicando el nombre, puesto, adscripción, remuneración mensual que considere prestaciones, estímulos o compensaciones y cualquier otra percepción en dinero o en especie, de todos los servidores públicos de los sujetos obligados, incluyendo a sus titulares;**

- 1)** Con respecto a la información publicada se recomienda publicar información que permita conocer el significado de la anotación "C" y "B" que se señala en la columna denominada "Tipo".
- 2)** Se recomienda trasladar a la fracción XXV la información no señalada explícitamente en la fracción VII.
- 3)** No se recomienda el uso de guiones para determinar indicar la percepción o no de determinada prestación, se recomienda utilizar la expresión "0" o "no percibe".

**VIII.- Respecto del presupuesto de egresos aprobado, por programas, grupos y partidas de gastos, y los informes sobre su ejecución; así como de la situación financiera y en su caso, respecto a la deuda pública;**

- 1)** Se deberán publicar la totalidad de los informes de su ejecución los cuales equivalen a los informes de avance de gestión financiera que señalan los artículos 9 y 16 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, por lo que deberán de contener al menos la información señalada en dichos



artículos. La información deberá clasificarse por rubros y en cada uno de ellos señalar el vínculo al documento íntegro.

**IX.- Las enajenaciones de bienes que realicen por cualquier título o acto, indicando los motivos, beneficiarios o adquirentes, y los montos de las operaciones;**

- 1) Se deberá actualizar la fracción de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el cual establece que esta deberá ser actualizada trimestralmente.
- 2) Se recomienda que la fecha de actualización aparezca en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia, debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada, toda vez que se detectaron dos fechas en la misma fracción las cuales no son coincidentes.

**X.- Los permisos, concesiones y autorizaciones otorgadas, especificando sus titulares, concepto y vigencia;**

- 1) Se recomienda eliminar de esta fracción y trasladarla la información que aparece actualmente publicada a la fracción XXV de este mismo artículo, toda vez que no corresponde a lo que aquí se señala.
- 2) En este apartado se deberá publicar la información sobre cualquier tipo de permiso, concesión, licencia, y autorización otorgada por el Sujeto Obligado, de acuerdo con sus atribuciones. **PERMISO:** Acto administrativo por el cual se levanta o remueve un obstáculo o impedimento establecido por el Poder Público. **CONCESIÓN:** Es el acto administrativo discrecional por medio del cual la autoridad faculta a un particular para establecer y explotar un servicio público o para utilizar bienes del Estado dentro de los límites y condiciones que la respectiva ley señale. **AUTORIZACIÓN:** Formalidad que debe cumplirse en documentos oficiales para que se produzca el efecto esperado.

**XI.- Los convenios celebrados con instituciones públicas o privadas;**

- 1) Se deberá actualizar la fracción de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el cual establece que esta deberá ser actualizada trimestralmente.
- 2) Se recomienda que la fecha de actualización aparezca en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia, debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada, toda vez que se detectaron dos fechas en la misma fracción las cuales no son coincidentes.



- 3) Se recomienda publicar un formato de listado de los convenios celebrados con instituciones públicas o privadas que deberá contener: objeto del convenio, identificación de las partes, fecha, duración y monto, así como el enlace a la versión pública de éstos.

#### **XII.- El padrón de proveedores;**

- 1) Se recomienda facilitar el acceso y consulta de la información correspondiente a esta fracción toda vez que el sistema implementado descarga inmediatamente archivos no solicitados.
- 2) Se deberá actualizar la fracción de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el cual establece que esta deberá ser actualizada trimestralmente.

#### **XIII.- El padrón inmobiliario y el vehicular;**

- 1) Con respecto al padrón inmobiliario se recomienda publicar adicionalmente información sobre la descripción del inmueble, la modalidad de la posesión (propiedad, usufructo, arrendamiento, comodato, depósito o cualquier otra modalidad), describir el uso y destino de cada uno de los bienes inmuebles y valor catastral del inmueble.
- 2) Con respecto al padrón vehicular se recomienda publicar información del funcionario o área responsable donde se encuentra asignado, puesto del funcionario del que se encuentra asignado, costo y fecha de adquisición.
- 3) Se recomienda que la fecha de actualización aparezca en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia, debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada, toda vez que se detectaron dos fechas en la misma fracción las cuales no son coincidentes.

#### **XIV.- Las resoluciones de los procedimientos de responsabilidad administrativa, una vez que hayan causado estado;**

- 1) Se deberá otorgar acceso a la versión pública de la resolución.
- 2) Se recomienda que la fecha de actualización aparezca en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia, debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada, toda vez que se detectaron dos fechas en la misma fracción las cuales no son coincidentes.

#### **XV.- Los montos asignados y criterios de acceso a los programas sociales;**

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

#### **XVI.- Las leyes, reglamentos, decretos, circulares y demás normas que les resulten aplicables;**



1. Se recomienda mencionar la fecha de su publicación en el Periódico o Diario Oficial y para otorgar mayor claridad y accesibilidad que la información se organice en un listado por tipo y jerarquía de la norma.
2. Se recomienda que la fecha de actualización aparezca en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia, debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada, toda vez que se detectaron dos fechas diferentes en la misma fracción.

**XVII.- Las convocatorias a concurso o licitación pública para las obras públicas, concesiones, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como los resultados de aquellos, que contendrán por lo menos:**

**a).- La justificación técnica y financiera;**

**b).- Número de Identificación precisa del contrato, el monto, el nombre o razón social de la persona física o moral con quien se haya celebrado el contrato, el plazo y demás condiciones de cumplimiento; y**

**c).- En su caso, las modificaciones a las condiciones originales del contrato.**

- 1) Se deberán publicar información respecto al plazo y demás condiciones de cumplimiento; toda vez que se detectó la omisión de estos datos en los documentos publicados.
- 2) Se recomienda que la fecha de actualización aparezca en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia, debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada, toda vez que se detectaron dos fechas en la misma fracción las cuales no son coincidentes.

**XVIII.- Las adjudicaciones directas, señalando los motivos y fundamentos legales aplicados;**

1. Se deberá publicar información respecto a los motivos de las adjudicaciones directas.
2. Se recomienda que la fecha de actualización aparezca en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia, debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada, toda vez que se detectaron dos fechas en la misma fracción las cuales no son coincidentes.

**XIX.- Respecto de los contratos de servicios profesionales celebrados por el sujeto obligado, un listado que relacione el número de contrato, su fecha de celebración, el nombre o razón social del proveedor, el objeto del contrato y el monto del valor total de la contratación;**

- 1) Se deberá incluir en el documento actualmente publicado publicar la fecha de celebración y el monto total del contrato.



- 2) Se deberá actualizar la fracción de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
- 3) Se recomienda que la fecha de actualización aparezca en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia, debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada, toda vez que se detectaron dos fechas en la misma fracción las cuales no son coincidentes.

**XX.- El domicilio, número telefónico y la dirección electrónica de la Unidad de Transparencia, así como del Órgano Garante;**

- 1) Con respecto al Órgano Garante se deberá hacer un ajuste para que quede de la siguiente forma: Av. de la Patria No. 806 Altos, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, Tels. (686) 5586220, (686) 5586228. No procedente
- 2) Se recomienda que la fecha de actualización aparezca en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia, debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada, toda vez que se detectaron dos fechas en la misma fracción las cuales no son coincidentes.

**XXI.- La relación de solicitudes de acceso a la información pública y las respuestas que se les den;**

- 1) Se recomienda que la fecha de actualización aparezca en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia, debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada, toda vez que se detectaron hasta tres fechas diferentes en la misma fracción.

**XXII La relación de los servidores públicos comisionados fuera de su área de adscripción por cualquier causa, incluso de carácter sindical;**

- 1) Se recomienda indicar el área de adscripción a la que pertenece el servidor público comisionado.

**XXIII.- Los dictámenes de las auditorías que se practiquen a los sujetos obligados;**

- 1) Se deberá publicar información respecto al número y tipo de observaciones, observaciones solventadas, y
- 2) Vínculo a copia íntegra del informe de auditoría o dictamen.
- 3) Se deberá publicar las opiniones de la Cuenta Pública emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización (para el caso del Poder Judicial el documento más reciente disponible corresponde a la cuenta pública del ejercicio 2011 y que puede ser consultado en el siguiente enlace: [http://www.offsbc.gob.mx/ArchivosInternet%5C4627485234-410\\_PODER%20JUDICIAL%202011.pdf](http://www.offsbc.gob.mx/ArchivosInternet%5C4627485234-410_PODER%20JUDICIAL%202011.pdf)).



**XXIV.- Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados; y**

- 1) Se recomienda incluir para cada informe que sea publicado el fundamento legal por el cual es presentado. No procedente**
- 2) Se deberá actualizar la fracción de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el cual establece que esta deberá ser actualizada permanentemente.

**XXV.- Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de aquella que, con base en la información estadística, responda a las preguntas formuladas con más frecuencia por el público.**

- 1) Se deberá actualizar la fracción de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el cual establece que esta deberá ser actualizada permanentemente.

**Artículo 15.- Además de la información que le resulte aplicable contenida en el artículo 11, el Poder Judicial del Estado deberá dar a conocer:**

**I.- Las listas de acuerdos;**

- 1) Se recomienda revisar la fecha de actualización al ingresar a la fracción toda vez que aunque la información del boletín judicial se encontraba actualizada al día, se indicaba como fecha de actualización el día 15 de abril de 2013.

**II.- Las versiones públicas de las sentencias relevantes, así como ejecutorias sobresalientes pronunciadas por el Pleno y las Salas, con los respectivos votos particulares si los hubiere;**

- 1) Tal como la fracción indica se deberán publicar las versiones públicas de las sentencias relevantes, así como ejecutorias sobresalientes pronunciadas por el Pleno y las Salas, con los respectivos votos particulares si los hubiere, toda vez que en esta fracción se omite la publicación de información.

**III.- Los acuerdos que expidan el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Justicia Electoral y del Consejo de la Judicatura;**

- 1) Se deberá publicar los acuerdos que expida el Tribunal de Justicia Electoral, toda vez que la búsqueda en el Boletín Judicial no arroja resultados respecto a este Órgano Jurisdiccional.**



- 2) Se deberá actualizar esta fracción trimestralmente de acuerdo a lo establecido en el Calendario de Actualización de la Información Pública de Oficio del Portal de Obligaciones de Transparencia del Poder Judicial. Consultar con consejeros.**

**IV.- Opiniones, informes y dictámenes efectuados con motivo de la evaluación de los servidores públicos que, por disposición de Ley, sean sujetos a procesos de ratificación, una vez que concluya dicho proceso;**

- 1) Se deberá actualizar esta fracción trimestralmente de acuerdo a lo establecido en el Calendario de Actualización de la Información Pública de Oficio del Portal de Obligaciones de Transparencia del Poder Judicial.

**V.- Los ingresos y aplicación del Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia;**

- 1) Se recomienda que la fecha de actualización aparezca en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia, debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada, toda vez que se detectaron dos fechas en la misma fracción las cuales no son coincidentes.

**VI.- Los datos estadísticos relativos al desempeño de los órganos jurisdiccionales y el Consejo de la Judicatura. Los principales indicadores sobre la actividad jurisdiccional deberán incluir, al menos, asuntos radicados, concluidos y en trámite, de primera y segunda instancia, indicando el sentido de la resolución;**

- 1) Se recomienda que el portal y específicamente esta fracción sea compatible con los navegadores más comunes, toda vez que se detectó que la información aquí publicada únicamente puede ser visualizada correctamente con un uso de Internet Explorer.
- 2) Se recomienda que la fecha de actualización aparezca en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia, debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada, toda vez que se detectaron dos fechas en la misma fracción las cuales no son coincidentes.

**VII.- Las convocatorias a concursos para ocupar cargos jurisdiccionales y administrativos, así como los resultados de los mismos; y**

- 1) Se recomienda que la fecha de actualización aparezca en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia, debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada, toda vez que se detectaron dos fechas diferentes en la misma fracción.

**VIII.- Los perfiles y formas de evaluación del personal jurisdiccional y administrativo que se indiquen en la Ley Orgánica.**





- 1) Se recomienda que la fecha de actualización aparezca en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia, debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada, toda vez que se detectaron dos fechas diferentes en la misma fracción.





## RECOMENDACIONES GENERALES

Adicionalmente a las recomendaciones específicas por cada fracción arriba señaladas, este Órgano Garante le hace llegar las siguientes recomendaciones generales que de igual forma serán tomadas en consideración en la metodología para la evaluación de la Información Pública de Oficio, la cual forma parte de la medición de la Métrica de la Transparencia 2013-2014. La omisión de cualquiera de los siguientes puntos será evaluado negativamente y repercutirá en el resultado que el Poder Judicial del Estado de Baja California registre en la medición.

- 1) **Facilidad de Acceso (Hasta 5 Clicks).** El estándar de cinco clicks como medida de accesibilidad es un parámetro internacional lo que busca es simplificar la búsqueda de la información al interior el portal. Este estándar no se cumple en todas los portales.
- 2) **Buscador.** El portal no cuenta con buscadores temáticos, que son una herramienta muy útil para encontrar información de manera rápida y simple.
- 3) **Posibilidad de contacto con el responsable de dar mantenimiento a la página.** Resulta conveniente que exista contacto con el administrador del portal sobre todo para solucionar problemas técnicos tales como que no se pueda acceder a cierta información o que la liga estuviera rota a fin de poder reportarlo y sea reparado con prontitud. **Se evaluara que nombre va a aparecer en el pot**
- 4) **Publicar por cada fracción y justo debajo del texto la fecha de última actualización de la información.** Se detectó la publicación de dos o incluso tres fechas de actualización distintas en la misma fracción, por lo que el usuario no conoce si la información que se está consultando es oportuna y veraz en términos de su temporalidad.
- 5) **Mejorar en la medida de lo posible el tiempo de respuesta del servidor en que se encuentra alojada la información pública de oficio.** Será evaluado negativamente si el tiempo de respuesta del servidor y de ingreso a vínculos es inferior a 5 segundos por sección (utilizando una conexión de banda ancha).

**TOTAL DE RECOMENDACIONES EMITIDAS: 55**